

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CLORO LÍQUIDO A MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación del suministro de, aproximadamente 100 toneladas anuales de Cloro líquido, en tanques de 1.000 Kg., para su uso en el tratamiento de desinfección de aguas destinadas al consumo humano en la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de Mohernando (Guadalajara).

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

2.1. En cuanto al suministro de Cloro líquido:

2.1.1. El producto debe contener como mínimo un 99'5% en fracción volumétrica de cloro.

2.1.2. El producto no podrá rebasar las siguientes concentraciones:

2.1.2.1. Humedad (H₂O) < 20 mg/Kg de producto.

2.1.2.2. Tricloruro de nitrógeno < 20 mg/Kg de producto.

2.1.3. El producto deberá cumplir con la normativa europea y estatal vigente y aplicable al objeto del suministro y en particular:

2.1.3.1. El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

2.1.3.2. Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero de sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

2.1.3.3. Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos aprobado y sus posteriores modificaciones.

2.1.3.4. Real Decreto 1054/2002 de 11 de octubre, y sus posteriores modificaciones, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

2.1.3.5. El Reglamento (CE), nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)

2.1.3.6. Norma UNE-EN 937 en vigor

2.1.3.7. A fin de garantizar el cumplimiento de dicha norma, el concursante adjuntará en el sobre A, correspondiente a la documentación administrativa certificado de análisis de una/s muestra/s de la sustancia en el que se certifique las características del producto, así como sus impurezas, de acuerdo con el anexo III de la orden SSI/304/2013, de 19 de febrero.

2.1.3.8. El producto se suministrará en contenedores de 1.000 Kg.

- 2.1.3.9. El suministrador es responsable de que todos los envases y vehículos que utilice para el suministro objeto de este pliego cumplan los requisitos que, para su uso, determina la legislación vigente.
- 2.1.3.10. Los envases deben cumplir la legislación vigente según instrucción técnica complementaria ITC-MIE APQ 003 y el contenido de las normas UNE -EN, la ITC-AP-7 del reglamento de Aparatos a Presión y la reglamentación relativa al transporte de materias peligrosas por carretera.
- 2.1.3.11. En cada envase se incluirá una etiqueta, en lugar visible, con la información referente a la fecha del último retimbrado y la del próximo. La ausencia de esta etiqueta será motivo de la devolución inmediata de dicho envase al suministrador.

3. EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

El punto de entrega del producto será la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de Mohernando; Carretera de Maluque, Km. 1 Mohernando (Guadalajara).

De acuerdo con la estimación realizada por M.A.S. sobre los consumos de Cloro, se prevé una frecuencia de entrega aproximada de 6 toneladas cada 20-25 días aproximadamente.

No obstante, este ritmo de suministro podrá ser alterado, aumentando o disminuyendo el número de entregas y/o la cantidad a entregar, cuando los requisitos de explotación de la Estación de Tratamiento antes referida así lo demanden.

Los pedidos concretos se verificarán por M.A.S. por el medio designado por el adjudicatario, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de entrega del mismo, no descartando la asistencia inmediata de suministro en situaciones extraordinarias.

En caso de situación de huelga de transporte, será responsabilidad del adjudicatario la gestión de peticiones de escolta ante las autoridades competentes, si fuera necesario para la garantía de suministro en plazo.

La entrega del suministro se verificará, salvo razones de urgencia, de 9:00 a 15:00 horas, los días laborables. Si la llegada de un vehículo a la Estación de Tratamiento se produce fuera del horario señalado, M.A.S. no garantiza la posibilidad que el suministro sea descargado, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que dicha no entrega pueda ocasionar.

Todas las operaciones de carga, transporte y descarga, serán por cuenta del suministrador.

El tiempo de permanencia de los envases en el lugar de destino no devengará ningún tipo de gravamen en concepto de alquiler.

El personal de servicio en planta y en particular el Jefe de Planta serán responsables de la supervisión de la descarga, de la comprobación del estado y funcionalidad de envases y equipos de descarga y de seguridad, así como de la comprobación y conformado de la documentación.

En el momento de la entrega el adjudicatario deberá entregar un albarán (sin valoración económica) al que se acompañará un talón de pesada en el que se indique claramente la cantidad de producto suministrado.

En el albarán de entrega deberá constar la fecha de fabricación y el número de lote del producto, así como el valor de riqueza del producto suministrado.

Si se advirtiera que el transportista no cumple la normativa para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, M.A.S. podrá devolver el reactivo suministrado incluso antes de proceder a su descarga, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

Finalizada la descarga de la mercancía se retirarán los contenedores vacíos. El conductor deberá sujetar adecuadamente los contenedores y colocar los elementos de protección, así como comprobar sobre el vehículo el cierre de aberturas. El personal de planta entregará la “carta de porte en vacío” a efectos de su aptitud para el transporte por carretera, siendo responsabilidad del transportista circular con la señalización adecuada a la condición real del vehículo.

Esta carta de porte incluirá una declaración firmada por el transportista (conductor del vehículo) en la que de forma inequívoca conste su conocimiento de las disposiciones generales y especiales aplicables en función del carácter peligroso de la mercancía transportada, su naturaleza cantidad y riesgos y medidas a adoptar en caso de accidente, incendio, fuga, rotura o deterioro de los envases, así como el cumplimiento por conductor y vehículo de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

El contratista deberá proporcionar a M.A.S. toda la información necesaria para el adecuado manejo del reactivo y del almacenamiento, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la ORDEN SSI/304/2013, *de 19 de febrero sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano*, así como facilitar las instrucciones para actuar en caso de emergencia.

4. PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS MATERIALES

4.1. El adjudicatario asignará al contrato personal técnico para atender cualquier cuestión técnica o logística que se pudiera plantear durante el desarrollo del contrato. Los licitadores indicarán en sus propuestas las funciones y el grado de cualificación del personal técnico asignado.

4.2. El caso de emergencia el licitador deberá prestar asistencia técnica inmediata, en las instalaciones de la ETAP de Mohernando a la menor brevedad, estableciendo en su propuesta el plazo máximo de respuesta desde que M.A.S. efectúe el requerimiento a tal efecto.

El adjudicatario asignará al contrato personal técnico para atender cualquier cuestión técnica o logística que se pudiera plantear durante el desarrollo del contrato. Los licitadores indicarán en sus propuestas las funciones y el grado de cualificación del personal técnico asignado.

Así mismo detallarán en dicha propuesta los medios técnicos y materiales que se adscribirán al contrato.

Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá entregar una relación con el personal y vehículos con los que se realizará el servicio y

que accederán a las instalaciones a fin de solicitar las autorizaciones pertinentes.

5. INSPECCIÓN Y CONTROL

M.A.S. podrá efectuar en cualquiera de los suministros un control de pesaje en la forma que éste estime conveniente y /o un análisis del producto para comprobar que cumple los parámetros de calidad prescritos en presente Pliego, reservando dos muestras obtenidas simultáneamente a la muestra objeto de análisis.

M.A.S. podrá rechazar cualquier entrega que presente evidencia de alteración del producto o cualquier otra circunstancia que a juicio del personal receptor la haga inaceptable.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario cumplirá la normativa sobre prevención de riesgos laborales constituida por la ley 31/1995 de 8 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

La organización del trabajo y la seguridad que requiera el servicio es obligación del adjudicatario.

El adjudicatario garantizará la seguridad de los trabajadores a su servicio adoptando las medidas preventivas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia o riesgo grave e inminente, y de vigilancia de la salud del personal a su servicio.

El adjudicatario se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por M.A.S. en los pliegos de condiciones o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

Cuando para la prestación de un servicio deba realizarse actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el artículo 24 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04 que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Previo al inicio de los trabajos el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación relativa a prevención de riesgos laborales según lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre (BOE 10/11/95), de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, o en su caso de la o las empresas subcontratadas, para los trabajos a realizar en las instalaciones de M.A.S.:

- 6.1. Evaluación de riesgos sobre las actividades a realizar en Mancomunidad de Aguas del Sorbe
- 6.2. Relación de medidas preventivas a tener en cuenta en función de la evaluación de riesgos facilitada.

- 6.3. Relación de trabajadores que van a trabajar en Mancomunidad de Aguas del Sorbe
- 6.4. Responsable de seguridad y salud ante Mancomunidad de Aguas del Sorbe (interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales).
- 6.5. Modelo de organización establecido en materia de prevención: servicio de prevención ajeno, propio, mancomunado, asumido por el empresario.
- 6.6. Acreditación de que sus trabajadores han sido informados de su evaluación de riesgos y de haber recibido la formación para la realización en nuestras instalaciones si fuera necesario (manejo de carretillas elevadoras, grúas puente, etc.) emitidos por una entidad acreditada o por técnico de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- 6.7. Relación de equipos de protección individual que van a utilizar.
- 6.8. Acreditación de que sus trabajadores han recibido los Equipos de Protección Individual necesarios según la evaluación de riesgos.
- 6.9. Relación de equipos de trabajo a utilizar en nuestras instalaciones y justificante de cumplimiento de los equipos de trabajo utilizados según RD 1215/97.
- 6.10. Copia de los Certificados de Aptitud médica de los trabajadores.